

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

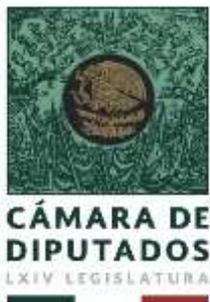
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NAYELI SALVATORI BOJALIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

A esta Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para opinión la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

De conformidad con los artículos 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 69 numeral 2, 157 fracción IV y 158 fracción X, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Opinión de la Iniciativa antes mencionada, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, se da constancia del inicio del proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa.
- II. En el apartado de CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se hace una descripción de la misma.
- III. En el apartado de CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, se desarrolla la valoración que los integrantes de esta Comisión Opinante realizaron sobre la iniciativa.
- IV. En el apartado de CONCLUSIONES, se plasma la opinión de la Comisión de Educación, sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático suscrita por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO.

1. En la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2020 la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen, y a la Comisión Educación para opinión”.
- 3.- Con fecha 30 de septiembre de 2020, la Comisión de Educación recibió de la Mesa Directiva el oficio D.G.P.L.64-II-5-2254, mediante el cual remite el expediente 6601, referente a la Iniciativa mencionada en el antecedente 1 de esta Opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciante cita, la siguiente definición de cambio climático: “El cambio climático es considerado uno de los problemas ambientales más importantes de nuestro tiempo, y puede definirse como todo cambio significativo en el sistema climático del planeta, que permanece por décadas o más tiempo. El cambio climático puede darse por causas naturales, o como resultado de actividades humanas”.

Posteriormente indica que los efectos del cambio climático son perceptibles y están causando pérdidas irreparables, que la actividad diaria del ser humano se ha incrementado por lo que cada vez es mayor la exigencia de recursos naturales lo que ocasiona un deterioro de las condiciones del planeta.

En virtud de lo anterior, la iniciante considera que resulta necesario involucrar la participación de la comunidad estudiantil en lo que respecta al cambio climático.

Más adelante la Dip. Salvatori expresa su reconocimiento a la labor del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, pero estima que las actuaciones y los resultados obtenidos no son suficientes para contrarrestar los efectos del cambio



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

climático y cita datos del informe de resultados de las políticas climáticas presentado por dicho Instituto y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

Refiere la legisladora que las atribuciones del mencionado instituto y menciona que *“El INECC tiene la atribución esencial de diseñar, conducir y evaluar la política nacional en materia de ecología y protección al medio ambiente, para asegurar la conservación y restauración de los ecosistemas, así como su aprovechamiento y desarrollo sustentable.”*

Finalmente la iniciante manifiesta que su iniciativa *“pretende establecer como carácter obligatorio la coordinación entre el INECC y la Secretaría de Educación Pública (SEP) para cumplir plenamente con la atribución de Formular, aplicar y orientar programas y proyectos de educación y capacitación ambiental e incentivar a toda la comunidad estudiantil respecto a lo que conlleva el Cambio Climático; sus efectos; posibles daños y perjuicios a futuro; así como también concientizarlos para que en un mañana mediante sus acciones compartan y promuevan el cuidado del ambiente.”* Y estima que *“Es importante que el INECC ponga a disposición del personal docente de la SEP, así como a profesores y catedráticos externos las herramientas necesarias (Investigaciones, publicaciones, programas, capacitaciones e instrumentos) para poder impartir el conocimiento adecuado según el nivel educativo en el que se encuentre la comunidad estudiantil.”*

Por lo que propone el siguiente:

Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático

Único. *Se modifica la fracción XII del artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 22. *El INECC tendrá las atribuciones siguientes:*

I. a XI. ...



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

XII. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto, planes y programas de estudio, y materiales didácticos sobre el cambio climático, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria; así como proponer un esquema de capacitación, sobre la materia, para su personal docente, de conformidad con la Ley General de Educación;

XIII. a XXIX. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión coincide con la Diputada iniciante, en que el cambio climático es una realidad que debe ser atendida de manera coordinada y sistematizada por medio de distintas acciones públicas encaminadas a combatir las causas de la contaminación y degradación del medio ambiente, al tiempo que considera de suma importancia la aplicación de políticas preventivas del cambio climático destinadas a brindar información con respecto a esta temática a la sociedad, fundamentalmente desde la infancia en las escuelas. Lo cual permitirá en un futuro generar la conciencia en la población del respeto y cuidado del medio ambiente.

SEGUNDA. La Comisión destaca y comparte lo establecido en el artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que en su inciso i) determina que los Estados firmantes deben: *Promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales.*

Así mismo comparte la recomendación de dicha Declaración con respecto a, que quienes suscriben el acuerdo:

Promoverán y facilitarán, en el plano nacional y, según proceda, en los planos subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y según su capacidad respectiva:

- I. La elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos;*
- II. El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos;*
- III. La participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y en la elaboración de las respuestas adecuadas; y*
- IV. La formación de personal científico, técnico y directivo.*

TERCERA. Derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en el párrafo Décimo Tercero del artículo 3o. de nuestra Ley Suprema se determina que:

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y **el cuidado al medio ambiente**, entre otras.*

CUARTA. La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, dispone en su artículo 13, Fracción IV que, se fomentará en las personas una educación basada en:

IV.- El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad

para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Mientras que en el artículo 16 del citado ordenamiento se establecen los criterios que deberán regir a la educación que imparta el Estado y los particulares. En la fracción V de esta disposición se establece que:

*V Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del **cambio climático**, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad.*

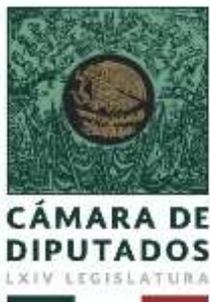
Por otra parte en su artículo 30 se determina que los contenidos de los planes y programas de la educación serán, entre otros:

*XVI.- La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del **cambio climático**, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;*

*XVII.- El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el **cambio climático** y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;*

QUINTA. Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece en su artículo 39 que:

Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud. [...]

La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, promoverá que las instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en todo el territorio nacional y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales.

SEXTA. La Ley General del Cambio Climático establece en su artículo 22, fracciones XII y XIII, que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático tendrá las atribuciones de:

*XII. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre **cambio climático**, de conformidad con la Ley General de Educación;*

*XIII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y **cambio climático**;*

SEPTIMA. Esta Comisión estima que es dable aprobar con modificaciones la iniciativa que se opina considerando que:

- a) Conforme al artículo 31 de la Ley General de Educación el Sistema Educativo Nacional es “*el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.*”
- b) La Secretaría de Educación Pública es quien conforme al artículo 23 de la Ley General de Educación determina los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación

preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, considerando la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, y tomando en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

- c) El último párrafo del artículo 22 de la Ley General de Educación dispone que los libros de texto que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado, serán los autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- d) En la fracción IV del artículo 113 de la Ley General de Educación se establece como atribución exclusiva de la autoridad educativa federal el *“Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos...”*

En este sentido el contenido de libros, libros de texto, planes y programas de estudio, y materiales didácticos sobre cualquier materia, se deben de proponer a la Secretaría de Educación Pública y no al Sistema Educativo Nacional, toda vez que la Secretaría es la responsable de determinar los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como de elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.

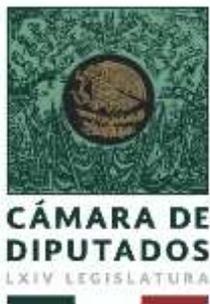
Por otra parte la formación, capacitación y actualización de maestras y maestros, es materia de la Ley General de Educación y con la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, ordenamiento en el cual se prevé la existencia de un Sistema Integral de formación, capacitación y actualización, al cual las maestras y maestros tienen derecho de acceder, y que entre sus fines se encuentra la formación continua, la actualización de conocimientos de las

humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio.

IV. CONCLUSIÓN

De todo lo anterior esta Comisión concluye que la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, debe ser aprobada con modificaciones:

Ley General de Cambio Climático		
Texto vigente	Iniciativa de la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil	Modificación propuesta por la Comisión de Educación
<p>Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación;</p>	<p>Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto, planes y programas de estudio, y materiales didácticos sobre el cambio climático, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria; así como proponer un esquema de capacitación, sobre la materia, para su personal docente, de conformidad con la Ley General de Educación;</p>	<p>Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública, en materia de cambio climático, el contenido de los planes y programas de estudio, de los libros de texto utilizados para cumplir con ellos y de otros materiales didácticos; así como programas de capacitación y actualización, en esta materia, para las maestras y maestros, todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación y con la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la</p>



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

XIII. a XXIX. ...	XIII. a XXIX. ...	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; XIII. a XXIX. ..
-------------------	-------------------	--

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Educación, en ejercicio de sus atribuciones, emite la siguiente

OPINIÓN

PRIMERO.- Se emite opinión a favor con modificaciones de la iniciativa en estudio para quedar como sigue:

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Proponer a la **Secretaría de Educación Pública, en materia de cambio climático, el contenido de los planes y programas de estudio, de los libros de texto utilizados para cumplir con ellos y de otros materiales didácticos; así como programas de capacitación y actualización, en esta materia, para las maestras y maestros, todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación y con la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación;**

XIII. a XXIX. ...

SEGUNDO. Esta opinión se formula en materia de la competencia de esta Comisión.

TERCERO. Remítase a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para los efectos a que haya lugar y, mediante oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados para su conocimiento.

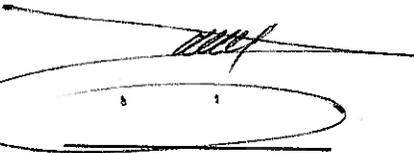
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de octubre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

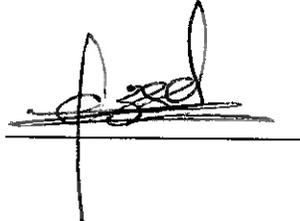
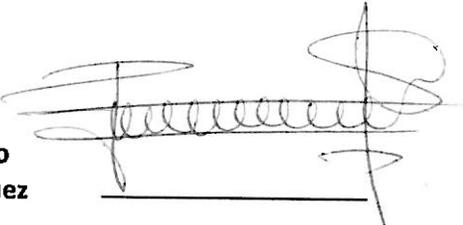
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta			
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria			
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria			
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalli, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

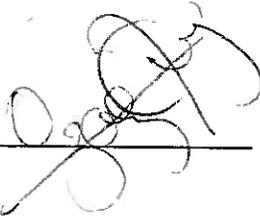
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario		<hr/>	<hr/>
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario		<hr/>	<hr/>
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria	<hr/>	<hr/>	<hr/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojallí, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
 Dip. María Chávez Pérez Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Eleusis L.
Córdova Morán**
Integrante



**Dip. Ana Lilia
Herrera Anzaldo**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Ma. de Jesús
García Guardado**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Isabel
Margarita Guerra
Villarreal**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Annia Sarahi
Gómez Cárdenas**
Integrante

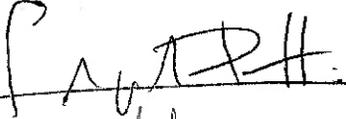
[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez**
Integrante





**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera**
Integrante



**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete**
Integrante





**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo**
Integrante





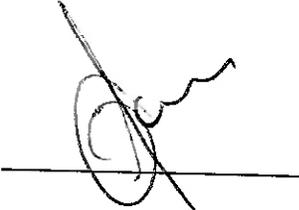
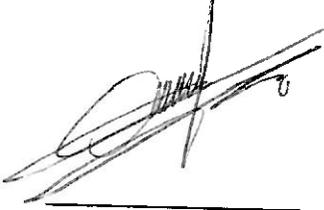
**Dip. Idalia Reyes
Miguel**
Integrante





Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante		<hr/>	<hr/>
 Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante		<hr/>	<hr/>
 Dip. Irán Santiago Manuel Integrante		<hr/>	<hr/>
 Dip. Oscar Rafael Novella Macías Integrante		<hr/>	<hr/>